



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

Radicado: S 2020060108158

Fecha: 11/08/2020

Tipo:  
RESOLUCIÓN  
Destino:



*Por la cual se autoriza a la **INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO INDUSTRIAL JOSE MARIA CORDOBA** Municipio de Santuario, para incluir dentro de su oferta de servicios las Metodologías Flexibles Aceleración del Aprendizaje, Caminar y Secundaria.*

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994 y el Artículo 6.2.12 de la Ley 715 de 2001, corresponde a las Secretarías de Educación Departamentales o Entidades Territoriales Certificadas, organizar el servicio educativo, su prestación y administración, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

El Artículo 138° de la Ley 115 de 1994, estipula que un Establecimiento Educativo debe reunir los siguientes requisitos: tener Licencia de Funcionamiento o Reconocimiento de Carácter Oficial, disponer de una estructura administrativa, una planta física y medios educativos adecuados y ofrecer un Proyecto Educativo Institucional.

El Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece como competencias de los Departamentos frente a los municipios no certificados dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los Niveles de Preescolar, Básica y Media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la Ley, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción.

El Artículo 2.3.1.2.4 del Decreto 1075 de 2015, consagra que todos los establecimientos educativos estatales deberán estar organizados en instituciones y en centros educativos en los términos establecidos en el Artículo 9° de la Ley 715 de 2001, de tal manera que garanticen la continuidad de los estudiantes en el proceso educativo y el cumplimiento del calendario académico.

La Institución Educativa Técnico Industrial José María Córdoba del Municipio de Santuario, (Dane 105697000077) es un establecimiento de carácter oficial, presta el servicio educativo amparada legalmente en la Resolución Departamental No. 0696 de 4 de Febrero de 2003, por medio de la cual se concede el reconocimiento de carácter oficial.

" Por la cual se autoriza a la INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO INDUSTRIAL JOSE MARIA CORDOBA Municipio de Santuario, para incluir dentro de su oferta de servicios las Metodologías Flexibles Aceleración del Aprendizaje, Caminar y Secundaria."

La Subsecretaría de Calidad Educativa, mediante radicado 2020020014485 del 27/03/2020, Conceptúa de manera positiva frente a la solicitud presentada por las autoridades educativas del municipio de Santuario para efectos de que se adelante el proceso, desde la Dirección Jurídica, y se proceda a: " Incluir de la oferta de servicios de METODOLOGÍAS FLEXIBLES ACELERACION DEL APRENDIZAJE, CAMINAR EN SECUNDARIA y las demás que por necesidad del servicio requiera dicho EE; a la I.E. TÉCNICO INDUSTRIAL JOSE MARIA CORDOBA del Municipio de Santuario, y le sea expedido el acto administrativo aprobando la especialidad Aceleración del Aprendizaje, Caminar en Secundaria".

La Secretaría de Educación de Antioquia, con el objeto de cumplir con el mandato constitucional de garantizar el adecuado cubrimiento del servicio educativo, el acceso y la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo, una vez revisado el concepto técnico presentado por la Subsecretaria de Calidad, procede a proyectar el acto administrativo por el cual se autoriza las METODOLOGÍAS FLEXIBLES ACELERACION DEL APRENDIZAJE, CAMINAR EN SECUNDARIA en La I.E. TÉCNICO INDUSTRIAL JOSE MARIA CORDOBA del Municipio de Santuario– Antioquia.

Por lo expuesto, el Secretario de Educación de Antioquia,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.** Autorizar a partir del año 2020, a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICO INDUSTRIAL JOSE MARIA CORDOBA**, con sede principal en el Municipio de Santuario, con código DANE 105697000077, para ofrecer METODOLOGÍAS FLEXIBLES ACELERACION DEL APRENDIZAJE, CAMINAR EN SECUNDARIA.

**ARTICULO 2º:** La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICO INDUSTRIAL JOSE MARIA CORDOBA** del Municipio de Santuario – Antioquia deberá ceñirse a las directrices que sobre calendario académico y jornadas escolares que imparta la Secretaria de Educación de Antioquia, con base en los fundamentos y lineamientos que determine el Ministerio de Educación Nacional.

**ARTÍCULO 3º.** En todos los documentos que expida la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICO INDUSTRIAL JOSE MARIA CORDOBA** del Municipio de Santuario deberán citar el número y la fecha de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 4º.** La presente Resolución deberá darse a conocer a la comunidad en general y deberá fijarse en un lugar visible del Establecimiento educativo.


**ARTÍCULO 5º.** La presente Resolución deberá notificarse al Rector de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICO INDUSTRIAL JOSE MARIA CORDOBA** del Municipio de Santuario, darse a conocer a la comunidad en general y podrá conservarse, además, en la Secretaría de Educación del Municipio de Santuario. Contra ella procede el recurso de Reposición ante el Secretario de Educación de

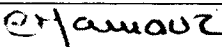

" Por la cual se autoriza a la INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO INDUSTRIAL JOSE MARIA CORDOBA Municipio de Santuario, para incluir dentro de su oferta de servicios las Metodologías Flexibles Aceleración del Aprendizaje, Caminar y Secundaria."

Antioquia dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, o a la notificación por Aviso, Artículo 76° de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO 6°.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO**  
 Secretaria de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Cecilia María Urrea Zuluaga Profesional Universitario		10/08/2020
Revisó:	Revisó: Teresita Aguilar García Profesional Universitaria		10/08/2020
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			